



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Sábado, 2 de noviembre de 1996

Número 138

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial. — Sancho Dávila, 4. Teléf.: 357193. Fax: 357136

Franqueo concertado: 06/3

Depósito Legal: AV-1-1958

SUMARIO

	Págs
Diputación Provincial de Ávila	.1 y 2
Mancomunidad Municipal	2
Ministerio de Trabajo y S.S.	...2 y 3
Ministerio de Medio Ambiente	.3 y 4
Agencia Tributaria	4 a 8
Junta de Castilla y León	8 a 16
AYUNTAMIENTOS	
Diversos Ayuntamientos	16

Número 3.605

Diputación Provincial de Ávila

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE ESTA EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL PASADO DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DE 1996.

1.- Se aprobaron las actas de las sesiones de 1 y 15 de julio de 1996.

2.- Se dió cuenta de un Auto del Juzgado de lo Social de Ávila en el expediente 29/95, y de un escrito anunciando interposición de recurso contencioso administrativo contra acuerdo de esta Comisión.

3.- Se dió cuenta de una resolución de la Presidencia de fecha 23 de agosto pasado.

4.- Dar cuenta de un anuncio de interposición de recurso contencioso administrativo contra acuerdo de esta Comisión de fecha 20 de mayo.

5.- Informar favorablemente la exención del puesto de trabajo de Secretaría Intervención de la Mancomunidad de Municipios "Valle Amblés".

6.- Informar favorablemente la exención del puesto de trabajo de Secretaría Intervención de la Mancomunidad de Municipios "Pinares de Ávila".

7.- Informar favorablemente la exención del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención de la Mancomunidad de Municipios "La Moraña".

8.- Informar favorablemente la exención del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención de la Mancomunidad de Municipios "Sierra de Ávila".

9.- Dar cuenta del resultado del sorteo para la cesión de grano a distintos agricultores de la Provincia.

10.- Conceder préstamos con cargo a la Caja Provincial de Crédito y Cooperación Municipal, a los Ayuntamientos de Mambblas y San Miguel de Serrezuela.

11.- Dictámenes de la Comisión de Cooperación Económica Local e Infraestructuras Viarias de fecha 18 de septiembre de 1996:

a) Resolver una solicitud del Ayuntamiento de Vega de Santa María.

b).- Resolver una solicitud del Ayuntamiento de Villarejo del Valle.

c) Aprobar la certificación final de la obra "Carretera Navalacruz C-500" Remanentes.

d).- Dar traslado de un informe al Ayuntamiento de San Pedro del Arroyo, en relación con un fallo en el firme de la travesía denominada "Morañuela".

e).- Realizar por Administración determinadas obras, incluidas en el Programa de la Red Vial Local de 1996. El resto de las obras incluidas en este programa serán ejecutadas por la Empresa adjudicataria de la prestación del servicio de conservación de carreteras provinciales.

f).- Adquirir determinadas tarjetas para el suministro de combustible a los vehículos de los parques del Servicio de Vías y Obras.

Que se proceda a la convocatoria de concurso para el suministro de combustible de todos los vehículos del Parque Móvil de esta Diputación.

g).- Que por el Ingeniero de Montes se proceda a la realización de un informe técnico, en relación con la solicitud de un particular, respecto a la obra "Ensanche y desvío de la carretera de Solana de Ávila".

h).- Aprobar la liquidación provisional de las obras "Ensanche y acondicionamiento de la carretera de Navalanguilla a Navalguijo".

i).- Resolver distintas solicitudes de los Ayuntamientos de Avellaneda, La Adrada, Cabezas del Villar, Hoyocasero, Bularros, Umbrías, Santa María del Berrocal, Bonilla de la Sierra, Padiernos y Zapardiel de la Cañada.

j).- Aprobar el contrato para la construcción de una servidumbre voluntaria con un particular, necesaria para la ejecución de la obra "Arteria de abastecimiento de aguas Presa de Gamonal".

k).- Que por el Técnico Director de la obra "Abastecimiento de agua en Narrillos del Rebollar", se informe de un aumento de unidades de obra producido en la misma.

l).- Dar traslado de un informe técnico, relativo a la obra "Abastecimiento y Saneamiento domiciliario en La Ribera (Villafranca de la Sierra)", a varios vecinos de la localidad.

ll).- Dar cuenta de sendos escritos remitidos por el Ministerio para las Administraciones Públicas, adoptándose los acuerdos procedentes.

m).- Dar cuenta de sendos escritos remitidos por la Junta de Castilla y León, adoptándose los acuerdos procedentes.

n).- Dar cuenta del resultado de la subasta de obras incluidas en el P.O.L. Objetivo 1, año 1996.

ñ).- Aprobar el modelo de solicitud, plazo y otras circunstancias para acogerse a la convocatoria de los programas de cooperación económica local, fondo de cooperación local 1997 y plurianual.

o).- Aprobar el Plan de Remanentes II, Cooperación Económica Local 1996.

p).- Dar cuenta de un escrito remitido por la Intervención Territorial de Hacienda de Avila, relativo a control de fondos de distintas figuras de Cooperación Económica Local.

q).- Dar cuenta, contestando al mismo, de un escrito remitido por la CONF AE.

r).- Aprobar el pago de distintos trabajos de delineación y levantamientos topográficos, correspondientes a obras incluidas en Cooperación Económica Local.

12.- Asuntos de Presidencia:

A).- Aprobar la convocatoria para la contratación del suministro de material para el Servicio de Vías y Obras.

B).- Aprobar la constitución de una comisión encargada de programar y organizar los actos de entrega de la Medalla de Oro de la Provincia al Centro de Forma-

ción de la Dirección General de la Policía.

C).- Dar cuenta de la renuncia de una funcionaria adscrita, en comisión de servicios, al Centro Residencial.

D) Abrir expediente informativo de actuaciones de un funcionario de la Corporación.

Avila a 4 de octubre de 1996.

El Presidente, *Ilegible*.

El Secretario, *Ilegible*.

--- • • • ---

Número 3.837

Mancomunidad Municipal

ASOCIO DE LA EXTINGUIDA UNIVERSIDAD Y TIERRA DE AVILA

ANUNCIO

Acuerdo de la Mancomunidad Municipal Asocio de Avila, por la que se hace pública la contratación mediante Procedimiento Abierto, Subasta, tramitación urgente.

DENOMINACIÓN Y PRESUPUESTO: "REPOBLACIÓN FORESTAL EN 50 HAS. EN EL MONTE DE U.P. Nº 47 DE LA PROVINCIA DE AVILA": 11.995.000 Ptas.

GARANTÍAS. Fianza Provisional, por importe del 2 por 100 del presupuesto; Fianza definitiva, por importe del 4 por 100 del mismo.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: En la Secretaría de la Mancomunidad, sita en la calle del Comandante Albarrán nº 8 de Avila, hasta las 14 horas de aquel en que transcurran trece días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si el último día de presentación de ofertas, fuere sábado, domingo o festivo, el plazo se entenderá

prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

APERTURA DE PLICAS: Tendrá lugar en la Sala de Juntas de la Mancomunidad, a las doce horas del día siguiente a aquel en que finaliza el plazo para la presentación de proposiciones.

Por la presente se anuncia también, que si la primera subasta quedara desierta, se celebrará una segunda, admitiéndose proposiciones hasta las 14 horas durante el plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la apertura de la primera; procediéndose a la apertura al día siguiente, en la misma forma que la primera; y con sujeción a los mismos tipos y pliegos de condiciones.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: El pliego de condiciones administrativas particulares, donde se especifica la documentación a presentar por los licitantes, así como la memoria técnica, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de la Mancomunidad Municipal, a disposición de los interesados.

MODELO DE PROPOSICIÓN: Conforme anexo del pliego de condiciones administrativas particulares.

Avila a 14 de octubre de 1996.

El Presidente, *Angel Luis Alonso Muñoz*.

El Secretario, *David Rubio Mayor*.

--- • • • ---

Número 3.626

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 05/01

EDICTO

D^a. RAQUEL DE DIEGO
TIERNO, RECAUDADORA EJE-

CUTIVA DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN LA UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA DE AVILA 05/01

HAGO SABER: Que en el procedimiento administrativo de apremio nº 96/530, que se tramita en la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Ávila contra D. Luis Miguel García Rivero, D.N.I.: 6.512.099V, cuyo último domicilio conocido es Jardín del Recreo, nº 2 Portal 1, 2º-4 de Avila, no ha podido ser notificado al deudor, u otros interesados la diligencia que a continuación se transcribe:

"NOTIFICACIÓN DE VALORACIÓN DE BIENES EMBARGADOS.- De acuerdo con lo establecido en el art. 139 del reglamento General de Recaudación de los Recursos del sistema de la Seguridad Social, se ha procedido a la valoración de los bienes embargados en diligencia de fecha 17-6-96, según el siguiente detalle:

La valoración del inmueble nº finca 18.571, corresponde al 43% del valor de la finca, en función de la edad del usufructuario, y asciende a 7.631.210 Ptas.

La valoración que se indica, servirá de base para fijar el tipo de subasta. En caso de discrepancia podrá presentar esta Unidad, valoración contradictoria en el plazo de **QUINCE DÍAS** a contar desde el siguiente al que reciba esta notificación.

En caso de que sobre los bienes embargados existan anotadas cargas o gravámenes, deberá acreditarnos si las mismas han sido amortizadas por pagos posteriores, o canceladas; en otro caso se tomará como base para cálculo del tipo de subasta, la certificación de cargas expedida por el Registro correspondiente. Avila, 3 de octubre de 1996.

El Recaudador Ejecutivo

"Se advierte al deudor, cónyuge

u otros interesados, de que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se tramita. Transcurridos **OCHO** días desde la publicación del anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio y en el B.O.P. sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Y para que sirva de notificación a **D. LUIS MIGUEL GARCÍA RIVERO**, y a **Dª. ROSA MARÍA TAPIA RODRÍGUEZ**, cumpliendo lo dispuesto en el art. 109.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del sistema de la Seguridad Social, se dicta el presente en Ávila a tres de octubre de mil novecientos noventa y seis.

Firma, *Ilegible*

— o o o —

Número 3.465

Ministerio de Medio Ambiente

**CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA DEL DUERO
DIRECCIÓN GENERAL DE
OBRAS HIDRÁULICAS Y CALI-
DAD DE LAS AGUAS**

COMISARIA DE AGUAS

**CONCESIÓN DE AGUAS
SUBTERRANEAS**

Se ha presentado a este Organismo la siguiente petición de concesión:

NOTA

PETICIONARIO: Hermanos Paradinás de Dios.

REPRESENTANTE: D. Juan Paradinás de Dios.

DESTINO DEL APROVECHAMIENTO: Riego de 44 Has.

CAUDAL DE AGUA SOLICITADO: 33,88 l/seg.

ACUIFERO DE DONDE SE HAN DE DERIVAR LAS AGUAS: 17

TÉRMINOS MUNICIPALES DONDE RADICAN LAS OBRAS: Císla (Ávila).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 105 del R.D. 849/1986, de 11 de abril por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico se abre un plazo de un (1) mes a contar desde la publicación de esta nota en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante este plazo y en horas hábiles de oficina, el peticionario presentará su petición concreta y el documento técnico correspondiente, por cuadruplicado, admitiéndose también otras peticiones que tengan el mismo objeto o sean incompatibles con aquella, en las condiciones y con la documentación prevista con carácter general y para los supuestos que se establecen en el art. 106 del citado Reglamento. La presentación, mediante instancia, se hará en las oficinas de esta confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, nº 5, de Valladolid, antes de las trece horas del último día del plazo señalado.

Se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización del caudal superior al doble del que figure en la petición inicial sin perjuicio de que el peticionario que pretenda solicitar un caudal superior al límite fijado pueda acogerse a la tramitación indicada en el apartado 3 del art. 105 antes citado.

El desprecintado de los documentos técnicos, a que se refiere el art. 107 del mismo Reglamento, se realizará a las trece horas del pri-

mer día hábil después de los seis días de la conclusión del plazo de presentación de peticiones. Se levantará acta del resultado, que deberán firmar los interesados presentes.

Valladolid, 11 de septiembre de 1996.

El Comisario de Aguas, *Javier Varela de Vega*.

— o o o —

Número 3.814

Ministerio de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL

EDICTO

D. Julio Severino Barrio de la Mota, Magistrado-Juez de lo Social de Avila y su Provincia,

HAGO SABER

Que en los autos nº 145/96, ejecución 84/96, seguidos a instancia de D^a María Remedios Santos Lozano, contra Bolsos Cris-Jim, S.L., sobre cantidad y desconociéndose el domicilio de la parte demandada, se ha dictado con fecha 1-10-96, un Auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

“En la ciudad de Avila a 1 de octubre de 1996.

HECHOS

1.- En el proceso seguido entre las partes, de una y como deman-

dante D^a María Remedios Santos Lozano, y de otra y como demandado, Bolsos Cris-Jim, S.L., se dictó resolución judicial, por la que se estimaba la demanda, condenando a la demandada al abono de las cantidades que se indican en dicha resolución.

2.- Dicha resolución judicial es firme.

3.- Se ha solicitado se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los tratados internacionales (art. 117 C.E. y 2 L.O.P.J.).

2.- Previenen los arts. 234 de la L.P.L. y 919 y concordantes de la subsidiaria L.E.C., que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, siempre a instancia de parte, por el Magistrado-Juez que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios (art. 237 L.O.P.J. y 236.2 L.P.L.).

3.- Si la sentencia condenase al pago de cantidad determinada y líquida se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimien-

to personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (Arts. 921 y 1.447 L.E.C.) Vistas las disposiciones legales y demás de general aplicación

DIGO:

Procedase a la ejecución y se decreta sin previo requerimiento, embargo de bienes de la parte ejecutada Bolsos Cris-Jim, S.L., suficientes para cubrir la cantidad de 384.535 Ptas. en concepto de principal más la de 96.133 Ptas. que sin perjuicio se fijan provisionalmente para costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden y limitaciones que establecen los arts. 1.447 y 1.449 de L.E.C. Así por este mi Auto lo pronuncio, mando y firmo. Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de Reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días siguientes a la notificación, sin perjuicio de su ejecutividad”.

Desconociéndose el actual paradero de la parte demandada, por medio del presente Edicto, se le notifica en forma legal el adjunto Auto, advirtiéndole que la copia del mismo se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Y para que conste expido el presente Edicto que firmo en Avila a 1 de octubre de 1996.

El Magistrado Juez, *Ilegible*.

Número 3.625

Agencia Tributaria

DELEGACIÓN DE AVILA

SECCIÓN DE NOTIFICACIONES

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. de 27 de

noviembre de 1992), a continuación se relacionan los Acuerdos dictados por la Dependencia de Gestión Tributaria de esta Delegación de la A.E.A.T., cuya notificación no ha podido llevarse a cabo en los respectivos domicilios tributarios.

En los mencionados Acuerdos se practica la apertura del correspondiente expediente sancionador por deducirse que el contribuyente podría haber incurrido en infracción tributaria tipificada en los artículos 78 y 79 de la Ley General Tributaria y sancionable en base a los artículos 83, 87 y 88 del mismo Texto Legal.

Se comunica a los contribuyentes relacionados que disponen de QUINCE DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la recepción de esta notificación para formular por escrito ante esta Oficina de Gestión Tributaria las alegaciones que estime procedentes en derecho. Transcurrido este plazo y a la vista, de dichas alegaciones y de los documentos justificantes y pruebas aportados, se le comunicará la resolución del expediente.

A efectos del cómputo de plazos, se tomará como fecha de notificación la de publicación de los presentes Acuerdos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento del domicilio del contribuyente.

Nº JUSTIFICANTE	CONTRIBUYENTE	DOMICILIO
9501296-1	AGAPE 94, S.L. CIF. B05128657	Plz. de las Vacas, 10 05003 - AVILA
9501324-1	CASTAÑON BRAVO, Ma Dolores DNI. 2.876.239	Rafaela de Antonio, 14 05003 - AVILA
960700177	COMERCIAL SANBER, S.C. CIF. E05132600	CR. Piedrahíta, Km. 1 05004 - AVILA
960700174	Idem.	Idem.
9501334-1	CONGELADOS MARBELLA, S.L. CIF. B05116843	PG. Hervencias, Fase 3 P.14 05004 - AVILA
9501005-1	EVELINO JIMENEZ, S.L. CIF. B05135619	Virgen Soterraña, 11 05005 - AVILA
960060-16	FRESAVILA, S.L. CIF. B05023718	UR.Residencia Puente Adaja,22 05002 - AVILA
9501386-1	GARCIA RIVERO, Luis Miguel DNI. 6.512.099	Jardín del Recreo, 1 05001 - AVILA
9500701-1	Iglesias Martín, José Luis DNI. 6.565.799	Reina Isabel, 19 05001 - AVILA
9501430-1	Idem.	Idem.
9501450-1	LA PIZZERIA, C.B. CIF. E05123021	Rafaela de Antonio, 14 05003 - AVILA
4000178-1	PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES PRADO CIF. B05113196	Av. Portugal 05001 - AVILA
9501524-1	RODRIGUEZ JIMENEZ, José Manuel DNI. 2.878.035	Rafaela de Antonio, 14 05003 - AVILA
4000180-1	TRANS ARENAL, S.L. CIF. B05114269	CR. Arenas, 11 05416 - EL ARENAL
9505600100007	LOPEZ PEÑA, José DNI. 6.488.266	Lepanto, 10 05400 - ARENAS DE SAN PEDRO
9501488-1	MUÑOZ PEREDA, Santiago DNI. 16.214.883 K	Carnicerías, 23 05400 - ARENAS DE SAN PEDRO
9501494-1	NEW WORK, C.B. CIF. E05028410	TR. Deportes, 3 05200 - AREVALO
4000001-1	GREDOS RECREATIVOS, S.L. CIF. B01021351	CR. El Tiemblo 05260 - CEBREROS
9501407-1	Idem.	Idem.
9501512-1	PROMOCIONES VICENTE SANCHEZ, S.L. CIF. B05026018	Castilla, 1 05490 - LANZAHITA
9500769-1	Idem.	Idem.

9501551-1 SERRANO SANCHEZ, Miguel Angel
DNI. 7.795.675
960700121 PLAZA RODRIGUEZ, Francisco Javier
DNI. 6.577.128

CR. San Esteban del Valle, 1
05410 - MOMBELTRAN
BO. Chico, 15
05359 - SAN JUAN DE LA ENCINILLA

Avila a 4 de octubre de 1996.

El Secretario General, *Antonio Alvarez Gil*.

-ooOoo-

Agencia Tributaria

DELEGACIÓN DE AVILA

SECCIÓN DE NOTIFICACIONES

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992), a continuación se relacionan las liquidaciones practicadas por la Dependencia de Gestión Tributaria de esta Delegación de la A.E.A.T., cuya notificación no ha podido llevarse a cabo en los respectivos domicilios tributarios.

Al propio tiempo se hace constar que los plazos para efectuar el ingreso, de conformidad con lo dispuesto en el Artº 20 del Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, son los siguientes:

a) Notificaciones practicadas entre los días 1 al 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificaciones practicadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Contra estas liquidaciones puede interponer Recurso de Reposición ante el Organismo que las ha practicado o Reclamación Económico-Administrativas ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla y León, Secretaría Delegada de Avila, en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente al de la recepción de la presente notificación, sin que puedan ser simultaneados ambos recursos.

A efectos del cómputo de plazos para efectuar el ingreso o interponer recursos, se tomará como fecha de notificación la de publicación de los presentes Acuerdos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento del domicilio del contribuyente.

LIQUIDACION	CONTRIBUYENTE	DOMICILIO	IMPORTE
059601002529T	AGAPE 94, S.L. CIF. B05128652	Plz.de las Vacas,10 05003 - AVILA	25.000,-
059601002676W	ALONSO ZURDO, José Luis NIF. 6.477637 D	Av.18 de Julio, 48 05003 - AVILA	40.037,-
059601002531W	CASTAÑON BRAVO, Ma Dolores NIF. 2.876.239 C	Rafaela de Antonio, 14 05003 - AVILA	25.000,-
059601003700K	COMERCIAL SANBER, C.B. CIF. E05132600	CR.Piedrahíta, Km.800 05004 - AVILA	25.000,-
059601002997W	CORCERO PASCUAL, Ma Concepción NIF. 11.559.076 N	David Herrero, 19 05005 - AVILA	24.603,-
059601003639F	DELGADO GARCIA, Fernando NIF. 6.509.779 C	Vallespín, 14 05001 - AVILA	57.041,-
059601001212L	GONZALEZ SANCHEZ, Severiano NIF. 6.517.996 A	Av. Portugal, 25 05001 - AVILA	466.326,-
059601002534M	LA PIZZERIA, C.B. CIF. E05123021	Rafaela de Antonio, 14 05003 - AVILA	25.000,-
059601002535Y	Idem.	Idem.	25.000,-
059601002433D	MARIN BAÑARES, Rafael NIF. 845.605 X	Alfonso Montalvo, 1 05001 - AVILA	105.352,-

059601003878S	MARIN PEREZ, Blanca NIF. 9.273.037 N	Alfonso Montalvo, 1 05001 - AVILA	25.000,-
059601002537E	RODRIGUEZ JIMENEZ, J. Manuel NIF. 2.878.035 E	Rafaela de Antonio, 14 05003 - AVILA	25.000,-
059601001855L	TECNICA RURAL E INDUSTRIAL ABULENSE CIF. B05116975	Av. José Antonio, 10 05001 - AVILA	15.000,-
059601002760M	MONTERO JIMENEZ, M ^a Lourdes NIF. 6.536.513 M	Triste Condasa, 20 05400 - ARENAS DE SAN PEDRO	83.746,-
059601001553F	LARGO GIBAJA, Juan antonio NIF. 6.541.266 C	URB. Parraces, 21 05200 - AREVALO	96.075,-
059601003691X	DANCHEZ JIMENEZ, Miguel Angel NIF. 70.797.769 C	Av. Villa, 32 05600 - BARCO DE AVILA	17.569,-
059601002754Q	GIL GIL, Miguel Angel NIF. 51.603.896 S	General Franco, 52 05110 - EL BARRACO	106.395,-
059601003491L	DISEÑO DE EBANISTERIA, S.L. CIF. B05131313	Cerquita, 1 05414 - CUEVAS DEL VALLE	25.000,-
059601001786Q	PROMOCIONES VICENTE SANCHEZ, S.L. CIF. B05026018	Castilla, 1 05490 - LANZAHITA	25.000,-
059601001786Q	PEREZ SISA, Benigno NIF. 71.811 M	General Franco, 11 05112 - NAVALMORAL	25.000,-
059601003423C	IGLESIAS PATO, Juan NIF. 6.543.195 V	Cabreiza, 17 05123 - NAVALOSA	25.000,-
059601002557L	RESIDENCIAS LAS MIMBRES, S.L. CIF. B05123831	Onésimo Redondo, 29 05230 - LAS NAVAS DEL MARQUES	20.000,-
059601002558Y	Idem.	Idem.	25.000,-
059601002556H	Idem.	Idem.	20.000,-
059601003340V	GONZALEZ HERRERA, José NIF. 6.548.271 X	General Mola, 20 05500 - PIEDRAHITA	77.175,-
059601003501Y	PEREZ RUIZ, Tomás NIF. 2.088.831 V	UR. Flor del Valle, 1 05429 - SANTA MARIA DEL TIETAR	25.000,-

Avila a 4 de octubre de 1996.

El Secretario General, *Antonio Alvarez Gil*.

-ooOoo-

Agencia Tributaria

DELEGACIÓN DE AVILA

SECCIÓN DE NOTIFICACIONES

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992), a continuación se relacionan el Acuerdo dictado por la Dependencia de Gestión Tributaria de esta Delegación de la A.E.A.T., cuya notificación no ha podido llevarse a cabo en el respectivo domicilio tributario.

En el mencionado Acuerdo de Notificación de Trámite de Audiencia del Impuesto sobre el Valor Añadido se manifiesta que han sido detectados errores u omisiones recogidos en la propuesta de liquidación provisional, practicada conforme al Art. 123 de la Ley General Tributaria.

Se comunica al contribuyente relacionado que dispone de DIEZ DÍASHÁBILES, a contar desde el siguiente a la recepción de esta Notificación para formular ante esta Oficina de Gestión Tributaria las alegaciones que estime procedentes en derecho. Transcurrido este plazo y a la vista, de dichas alegaciones y de los documentos, justificantes y pruebas aportados, se le comunicará la resolución del expediente.

A efectos del cómputo de plazos, se tomará como fecha de notificación la de publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento del domicilio de contribuyente.

DECLARACION N°

CONTRIBUYENTE

DOMICILIO

05600-0040-066
EJERCICIO 1995SANCHEZ MARTIN, Antonio
NIF. 7.729.461 NAV. Inmaculada, 52,2
05005 - AVILA

Avila a 4 de octubre de 1996.

El Secretario General, *Antonio Alvarez Gil*.

--- ● ● ● ---

Número 3.508

Junta de Castilla y León**DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA****OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO**U.M.A.C.
26-09-1999
ICE/vgb
Convenios colectivos

RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 1996, de la Oficina Territorial de Trabajo de Ávila, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del texto del CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HOYO DE PINARES (ÁVILA).

Visto el texto del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Hoyo de Pinares (Ávila), (Convenio N° 0500422), que fue suscrito con fecha de 17 de abril de 1996, en la negociación del presente convenio han intervenido la representación legal del Ayuntamiento citado y por la parte social el representante legal de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

ESTA OFICINA TERRITORIAL ACUERDA:

PRIMERO.- Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de esta Oficina Territorial, con notificación a la Comisión Negociadora.

SEGUNDO.- Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia".

El Jefe de la Oficina Territorial, *Antonio García Zurdo*.

**CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL
HOYO DE PINARES (ÁVILA)**

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1º.- ÁMBITO TERRITORIAL.-

Las Normas contenidas en el presente Convenio Colectivo serán de aplicación a los Centros de Trabajo establecidos dentro del término municipal de El Hoyo de Pinares (Ávila).

ARTÍCULO 2º.- ÁMBITO PERSONAL Y FUNCIONAL.- El presente Convenio afecta al personal Laboral de plantilla que presta sus servicios en el Ayuntamiento de El Hoyo de Pinares (Ávila), cualesquiera que sean sus contenidos.

ARTÍCULO 3º.- VIGENCIA.- La vigencia del presente Convenio será de dos (2) años. su entrada en vigor será el 1 de enero de 1996, fecha a la que se retrotraerán sus efectos económicos, cualquiera que sea la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.).

ARTÍCULO 4º.- PRÓRROGA.- Al cumplir la fecha de vencimiento, 31 de diciembre de 1997 y, caso de que no sucediera denuncia expresa por cualquiera de las partes intervinientes con al menos dos meses de antelación a su extinción, este Convenio se considerará prorrogado por período de Un año, en las mismas condiciones económicas, laborales y sociales, vencido el cual se aplicará el mismo procedimiento para su posible renovación, conforme el artículo 86, apartados 1 y 2 del Estatuto de los Trabajadores.

ARTÍCULO 5º.- Será causa para que cualquiera de las partes, a través de la Comisión Paritaria del Convenio, pueda pedir la revisión del mismo, el hecho de que por disposiciones legales de cualquier índole y de rango superior se establezcan mejoras superiores a las estipuladas en este Convenio, consideradas en su conjunto y en el cómputo anual, de acuerdo con el artículo 3, apartado 3, del Estatuto de los Trabajadores.

ARTÍCULO 6º.- COMPENSACIÓN Y MEJORAS.- Las percepciones económicas cuantificadas que se establecen en este convenio tendrán carácter de mínimas en su ámbito de aplicación.

A la entrada en vigor de este Convenio, se podrán absorber y compensar los aumentos o mejoras que éste tenga, de las percepciones económicas realmente abonadas a los trabajadores, cualquiera que sea su origen, siempre que éstas sean superiores en el conjunto o cómputo anual.

La absorción y compensación solo se podrá efectuar comparando globalmente conceptos de naturaleza salarial o extrasalarial y en cómputo anual.

ARTÍCULO 7º.- DENUNCIA DEL CONVENIO.- La denuncia del convenio se realizará por escrito en el plazo determinado en el artículo 4º del presente Convenio.

Si las deliberaciones del nuevo Convenio se prolongase por plazo que excediera de la vigencia del mismo, se entenderá éste prorrogado provisionalmente hasta finalizada la negociación, sin perjuicio de lo que el nuevo Convenio determine al respecto de la retroactividad.

ARTÍCULO 8º.- En el supuesto de que la autoridad laboral considerara que una parte del Convenio pudiera ser contraria a Ley, durante la subsanación, el resto del Convenio seguirá en vigor salvo la parte que haya de subsanarse.

TÍTULO II ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

ARTÍCULO 9º.- PRINCIPIO GENERAL.- La organización práctica del trabajo y la jerarquización de funciones es facultad exclusiva de la Dirección del Ayuntamiento, quien se obliga a llevarla a cabo de tal forma que, mediante ellas, se obtengan las finalidades propuestas con la colaboración del personal. A este respecto, serán las respectivas Direcciones, en el ámbito de su competencia, quienes actúen en colaboración con la Dirección del Ayuntamiento, sin perjuicio de los derechos y facultades reconocidos a los trabajadores y sus representantes en la legislación vigente.

TÍTULO III PROVISIÓN DE VACANTES, CONTRATACIÓN E INGRESO

CAPÍTULO PRIMERO PROCEDIMIENTO DE PROVISIÓN DE PLAZAS VACANTES

ARTÍCULO 10º.- El procedimiento para cubrir las vacantes existentes que se produzcan y los nuevos

puestos de trabajo que se creen se realizará mediante acuerdo de la Dirección del Ayuntamiento y la Representación de los Trabajadores y, a ser posible, con el siguiente Orden de preferencia:

- a) Reingreso de Excedentes Voluntarios.
- b) Cambio de Puesto dentro del Centro.
- c) Ascensos de Categoría.
- d) Personal de Nuevo Ingreso.

ARTÍCULO 11º.- Cambio de Puesto dentro del Centro:

1.- La concesión de cambio de puestos dentro del Centro, en el caso de que existiera más de una solicitud para una plaza vacante y siempre y cuando esta situación no implique un incremento de plantilla, se resolverá atendiendo al siguiente orden de preferencia:

- a) Antigüedad en el puesto de trabajo.
- b) Trabajadores con jornada reducida que deseen pasar a jornada completa.

En caso de igualdad entre dos o más trabajadores en alguna de las situaciones anteriores, se resolverá el cambio de puesto a favor del trabajador de mayor edad.

ARTÍCULO 12º.- ASCENSO DE CATEGORÍA.- Todo el personal del Ayuntamiento tendrá, en igualdad de condiciones, derecho de preferencia para cubrir las vacantes existentes en cualquiera de los niveles profesionales de la misma.

En ningún caso se ascenderá por el mero transcurso de tiempo de servicio. De las circunstancias que concurran en la convocatoria y de su resolución, el Ayuntamiento informará a la Representación Legal de los Trabajadores.

ARTÍCULO 13º.- PERSONAL DE NUEVO INGRESO.-SELECCIÓN.- De acuerdo con las disposiciones vigentes en la materia, es facultad del Ayuntamiento, todo lo concerniente a la fijación de condiciones y pruebas que hayan de exigirse al personal de nuevo ingreso, en lo relativo a aptitud, capacidad técnica, profesional y cualesquiera otra que se estimen necesarias por virtud de la función o la tarea para las que se contrata al aspirante y no por las que pudiera estar habilitado para realizar, como consecuencia de título o capacidad adquirida.

No obstante, será preciso oír a las diferentes Direcciones del Centro, en lo relativo a los aspectos descritos en el párrafo anterior, dentro del ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 14º.- ADMISIÓN.- Corresponde a la dirección del Ayuntamiento de El Hoyo de Pinares (Ávila), con carácter exclusivo, la admisión e ingreso del personal a través de la contratación externa, sin

perjuicio de que se cumplan las disposiciones legales sobre el empleo.

ARTÍCULO 15º.- PERÍODO DE PRUEBA.-

Los ingresos del personal se considerarán hechos a título de prueba, teniendo ésta la duración siguiente:

- a) Titulados Superiores: 6 meses.
- b) No Cualificados: 1 mes.
- c) Resto del Personal: 3 meses.

La situación de Incapacidad Temporal suspende el período de prueba, salvo que en el contrato de trabajo firmado entre ambas partes se recoja lo contrario.

CAPÍTULO SEGUNDO

ARTÍCULO 16º.- CAMBIO DE PUESTO DE

TRABAJO.- En el supuesto de declaración a un trabajador de Incapacidad Permanente Total para la profesión habitual, derivada de Accidente Laboral o Enfermedad Profesional, el Ayuntamiento se compromete a gestionar su recolocación en el centro de trabajo, en el plazo de 2 meses desde que se emita el informe del INSS u Organismo que le sustituya, en un puesto de trabajo que se adapte a su situación de incapacidad.

TÍTULO IV

CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

ARTÍCULO 17º.- En materia de clasificación Profesional se estará a lo dispuesto en los artículos correspondientes del Estatuto de los Trabajadores.

ARTÍCULO 18º.- Las funciones y contenido más significativos de cada categoría profesional, figuran como anexo I del presente Convenio, debiéndose tener en cuenta que la redacción es meramente enunciativa, no suponiendo, por tanto, la obligación de la empresa de tenerlas previstas todas ellas si la necesidad, el volumen de trabajo y los servicios no lo requieren.

ARTÍCULO 19º.- Los niveles salariales del personal de El Ayuntamiento de El Hoyo de Pinares (Ávila) serán, distribuidos con arreglo a los distintos grupos.

TÍTULO V

JORNADA Y HORARIOS

ARTÍCULO 20º.- La jornada anual de trabajo efectivo se establece en 1.687 horas y 30 minutos.

ARTÍCULO 21º.- La duración de la Jornada Ordinaria de trabajo será de 37 horas y 30 minutos semanales prestadas de Lunes a Viernes, excepto para el personal de Servicios Varios que será de 35 horas semanales prestadas de Lunes a Viernes. Esta reducción de

la Jornada para el Personal de Servicios Varios se realiza como contraprestación al servicio de RETEN DE EMERGENCIA.

El día 31 de diciembre será considerado a todos los efectos como NO LABORABLE.

ARTÍCULO 22º.- RETEN DEL PERSONAL DE SERVICIOS VARIOS PARA EMERGENCIAS.- De común acuerdo entre las partes y al objeto de cubrir posibles emergencias en el mantenimiento y reparación de las instalaciones de los servicios imprescindibles al municipio durante los días inhábiles o festivos -tales como red de abastecimiento y alcantarillado de Aguas, Tendido Eléctrico, Fenómenos originados por causas de fuerza mayor, etc...- se establece un Servicio denominado RETEN DE EMERGENCIAS, integrado por los trabajadores de Servicios Varios, quienes deberán permanecer localizados en cualquier momento durante la duración del Servicio y siempre dentro del término municipal de El Hoyo de Pinares (Ávila). Dichos servicios no se computarán como jornada extraordinaria, y su remuneración ya se contempla en la tabla salarial pactada.

ARTÍCULO 23º.- DESCANSO SEMANAL.-

Los trabajadores/as del Ayuntamiento de El Hoyo de Pinares (Ávila), disfrutarán de un descanso semanal de 2 días ininterrumpidos, excepto el personal de limpieza; que, como regla general, comprenderá el día del Sábado y Domingo completos. No obstante lo anterior y debido al carácter del servicio, dicho descanso semanal podrá disfrutarse en días laborables. En estos casos, el trabajo en domingo se entenderá realizado dentro de la Jornada Laboral.

Los trabajadores/as afectados por el presente convenio disfrutarán de 14 fiestas laborables al año, las cuales tendrán carácter de retribuido y no recuperable.

ARTÍCULO 24º.- HORAS EXTRAORDINARIAS.- Queda prohibida expresamente la realización de Horas Extraordinarias, excepto en los casos de fuerza mayor o catástrofe.

TÍTULO VI

FORMACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y PROMOCIÓN PROFESIONAL

ARTÍCULO 25º.- De conformidad con lo previsto en el artículo 23 del Estatuto de los Trabajadores, y para facilitar la promoción y formación profesional en el trabajo, el personal afectado por el presente convenio tendrá los siguientes derechos y beneficios, según las clases de formación que a continuación se indican:

1.- Estudios para la obtención de un título académico o profesional.

Los trabajadores que realicen los estudios contemplados en el presente apartado tendrán derecho para la asistencia a clases a ejercitar la preferencia para elegir turno de trabajo o a la adaptación de la Jornada Ordinaria.

Tendrán derecho asimismo a los días de licencia retribuida para concurrir a exámenes en los términos establecidos en el artículo 23 del Estatuto de los Trabajadores.

2.- Cursos de Perfeccionamiento Profesional:

Los trabajadores que soliciten los cursos a que se refiere este apartado tendrán derecho:

a) A la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a los cursos, cuando la organización del trabajo lo permita.

b) Si la organización del trabajo no permitiera la adaptación de la jornada, a que se refiere el apartado a), el trabajador podrá solicitar la reducción de la misma en un número de horas igual a la mitad de las que dedique a la asistencia a las clases, con la consiguiente reducción proporcional del salario.

c) Cuando exista un régimen de turnos de vacaciones, los trabajadores que asistan a esta clase de cursos, podrán solicitar de forma preferente, que su turno coincida con el tiempo de preparación de exámenes.

3.- Cursos de reconversión y perfeccionamiento profesional organizados por el Centro:

El Centro podrá organizar cursos directamente o en régimen de concierto con Centros Oficiales o reconocidos, según las modalidades siguientes:

a) De reconversión Profesional, por transformación o modificación de los cometidos del centro para asegurar la estabilidad del trabajador en su empleo.

b) De perfeccionamiento profesional para la adaptación del trabajador a las modificaciones técnicas operadas en el puesto de trabajo.

En los supuestos anteriores, siempre que su realización sea declarada obligatoria por parte del Ayuntamiento, el tiempo de asistencia al curso se considerará como tiempo de trabajo a todos los efectos.

En caso de que la Jornada laboral supere la jornada ordinaria, éstas horas se abonarán como horas ordinarias a todos los efectos.

c) El Ayuntamiento para llevar a efecto los planes de formación, contará con la opinión de la representación legal de los trabajadores. Esta representación estará constituida por un máximo de dos personas y tendrá el fin de aportar ideas encaminadas a orientar acerca de la programación de las actividades formativas, fijación de los criterios para la selección de participantes en las mismas, así como para la evaluación el programa de acción formativa.

TITULO VII VACACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

ARTÍCULO 26º.- VACACIONES ANUALES.-

1.- Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio tendrán derecho a disfrutar, por cada año completo de servicio activo, un período anual de vacaciones de 30 días naturales, los cuales podrán ser disfrutados en períodos de 15 días.

2.- Los trabajadores que en la fecha determinada para las vacaciones anuales no hubieran cumplido un año completo de trabajo, disfrutarán de un número de días proporcionales al tiempo de servicio prestado, en cómputo desde la fecha de ingreso o reingreso hasta el 31 de Diciembre, redondeándose el resultado en días por exceso.

3.- El disfrute de los períodos de vacaciones se hará, preferentemente, en los meses de junio, julio y noviembre.

4.- El cuadro de distribución de vacaciones se expondrá con antelación mínima de dos meses en los tableros de anuncios.

ARTÍCULO 27º.- LICENCIAS SIN SUELDO.-

El Personal que haya cumplido al menos un año de servicios efectivos, podrá solicitar licencia sin sueldo por un plazo no inferior a un mes ni superior a seis meses en un período de dos años.

Excepcionalmente, y por razones probadas de urgente necesidad de los trabajadores, podrán concederse licencias de duración inferior al mes, siempre que la duración de las mismas sea al menos de diez días.

ARTÍCULO 28º.- REDUCCIÓN DE LA JORNADA POR GUARDA LEGAL.- Quien por razones de Guarda Legal tenga a su cuidado directo algún menor de seis años o minusválido físico o psíquico que no desempeñe otra actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

ARTÍCULO 29º.- PERMISOS RETRIBUIDOS.- El trabajador, previa justificación adecuada, tendrá derecho a solicitar licencia retribuida por los tiempos y causas siguientes:

a) 15 días naturales en caso de Matrimonio.

b) 3 días naturales en caso de nacimiento de un hijo y en los de muerte o enfermedad grave de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, y 2 días naturales en caso de ser tercer grado de consanguinidad o afinidad. Cuando dichos casos se produzcan a más de 50 Kilómetros del domicilio del trabajador, el plazo de licencia será de 5 días hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad y, 3 días

naturales caso de ser tercer grado de consanguinidad o afinidad. Queda excluido de forma explícita el alumbramiento de familiares distintos a la esposa del trabajador, cuando éste se produzca sin complicaciones.

c) 1 día natural por traslado de domicilio habitual cuando éste se encuentre en El Hoyo de Pinares y alrededores, hasta un máximo de 50 kilómetros, de El Hoyo de Pinares. En ambos casos será necesario justificar la circunstancia.

d) Para concurrencia de exámenes finales, liberatorios y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en Centros Oficiales de formación durante el tiempo necesario debidamente justificado.

e) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.

f) Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrá derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrá dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir ese derecho por una reducción de la jornada normal en media hora, con la misma finalidad. Este derecho podrá ser ejercido indistintamente por la madre o por el padre en caso de que ambos trabajen.

En el supuesto de adopción, si el hijo adoptado es menor de nueve meses, se entenderá con los mismos derechos recogidos en el párrafo anterior a partir de la propuesta de adopción por la Entidad Pública, siempre que el futuro adoptado conviva con la familia.

g) Por el tiempo necesario en los casos de asistencia a consulta médica de especialista de la Seguridad Social, cuando coincidiendo el horario de consulta con el del trabajado, se prescriba dicha consulta por el facultativo de medicina general, debiendo presentar previamente el trabajador a la dirección del Ayuntamiento el volante justificativo de la referida prescripción.

h) 3 días naturales, para asuntos propios sin justificar.

TÍTULO VIII SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO

ARTÍCULO 30º.- Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 41 y 44 del Estatuto de los Trabajadores, éstos tendrán derecho a la suspensión de su contrato, con reserva de su puesto de trabajo, en los siguiente casos:

a) En el supuesto de parto, la suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas ampliables por parto múltiple hasta dieciocho sema-

nas. El período de suspensión se distribuirá a opción de la interesada, siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto, pudiendo hacer uso de éstas el padre para el cuidado del hijo en caso de fallecimiento de la madre.

No obstante lo anterior, en el caso de que la madre y el padre trabajen, aquélla, al iniciarse el período de descanso por maternidad, podrá optar por el que el padre disfrute de hasta cuatro de las últimas semanas de suspensión, siempre que sean ininterrumpidas y al final del citado período, salvo que en el momento de su efectividad a incorporación al trabajo de la madre suponga riesgo para su salud.

En el supuesto de adopción, el hijo adoptado es menor de nueve meses, la suspensión tendrá una duración máxima de ocho semanas contadas a partir de la resolución judicial por la que se constituye la adopción. Si el hijo adoptado es menor de cinco años y mayor de nueve meses, la suspensión tendrá una duración máxima de seis semanas. En el caso de que el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

b) Cumplimiento del Servicio Militar obligatorio o voluntario, o Servicio Social Sustitutorio o equivalente, con reincorporación al trabajo, en el plazo máximo de 1 mes, a partir de la terminación del Servicio.

c) Ejercicio de cargo público representativo o funciones sindicales electivas, de acuerdo con los Estatutos del Sindicato, de ámbito provincial o superior, supuesto en que será de aplicación la situación de excedencia forzosa, con cómputo de antigüedad, siempre que dicho ejercicio imposibilite la asistencia al trabajo o siempre que se perciban retribuciones por el mismo. El ingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo o función sindical.

ARTÍCULO 31º.- Los trabajadores con un año, al menos, de antigüedad en el Centro, podrán solicitar excedencia voluntaria. La duración de esta excedencia no podrá ser inferior a un año ni superior a diez, y este derecho sólo podrá ser ejercido otra vez por el mismo trabajador una vez transcurridos dos años, si no se ha agotado el tiempo máximo, y cuatro años si se han agotado los diez, desde el final de la anterior excedencia voluntaria, excepto en el supuesto de que se solicite para atender al cuidado de un hijo.

Del número de concesiones y de negociaciones se dará cuenta a los representantes de los trabajadores.

ARTÍCULO 32º.- El trabajador excedente voluntario que solicite su reincorporación, tendrá derecho a ocupar cualquier vacante que se produzca en su categoría. Si no existiendo en su misma categoría la hubiera en una categoría inferior a la que ostentaba,

podrá optar a ella o bien esperar a que se produzca aquélla.

ARTÍCULO 33°.- Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia no superior a tres años, para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, a contar desde la fecha de nacimiento de éste. Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo período de excedencia que, en su caso, pondrá fin al que se viniera disfrutando. Cuando el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

Durante tres años, a partir del inicio de cada situación de excedencia, el trabajador tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. El primer año le será computado a efecto de antigüedad. A partir del tercer año serán de aplicación las normas que regulan la excedencia voluntaria.

ARTÍCULO 34°.- La excedencia forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá por la designación o elección para un cargo público o función sindical electiva, de acuerdo con los estatutos del Sindicato de ámbito provincial o superior, que imposibilite la asistencia al trabajo. El reintegro deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público o función sindical, produciéndose la reincorporación inmediata.

TÍTULO IX

SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

ARTÍCULO 35°.- El Ayuntamiento facilitará al personal de oficios varios el vestuario y calzado preciso para la realización de sus funciones. En caso de deterioro, previa entrega de los elementos deteriorados, se suministrará nueva indumentaria.

TÍTULO X

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 36°.- Los trabajadores podrán ser sancionados por la Dirección, en virtud de incumplimientos laborales, de acuerdo con la graduación de las faltas y sanciones, que se establecen en este artículo.

Las faltas disciplinarias de los trabajadores cometidas con ocasión o como consecuencia de su trabajo podrán ser: **Leves, Graves o Muy Graves.**

a) SERÁN FALTAS LEVES

a.1.- La incorrección con el público y con los compañeros o subordinados.

a.2.- El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de sus tareas.

a.3.- La no comunicación con la debida antelación de la falta al trabajo por causa justificada a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.

a.4.- La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada de hasta dos días en el período de un mes.

a.5.- Las faltas repetidas de puntualidad sin causa justificada de hasta tres días en el período de 1 mes.

a.6.- El descuido en la conservación de los locales, materiales y documentos de los servicios.

a.7.- En general, el incumplimiento de los deberes por negligencia o descuido excusable.

b) SERÁN FALTAS GRAVES

b.1.- La falta de disciplina en el trabajo o del respeto debido a los demás trabajadores independientemente de su nivel o categoría.

b.2.- El incumplimiento de las instrucciones de los responsables de la unidad y de las obligaciones concretas del puesto de trabajo o las negligencias de las que se deriven o puedan derivarse perjuicios graves por el servicio.

b.3.- La desconsideración con el público en el ejercicio del trabajo.

b.4.- El incumplimiento o abandono de las normas o medidas de Seguridad e Higiene en el trabajo establecidas, cuando de las mismas puedan derivarse riesgos para la salud y la integridad física del trabajador o de otros trabajadores.

b.5.- La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada de hasta tres días en el período de un mes.

b.6.- Las faltas repetidas de puntualidad sin causa justificada de más de tres días y menos de diez días en el período de un mes.

b.7.- El abandono del trabajo sin causa justificada.

b.8.- La reincidencia de la comisión de faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un mismo trimestre, cuando hayan mediado sanciones por las mismas.

c) SERÁN FALTAS MUY GRAVES

c.1.- El fraude, la deslealtad y el abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como cualquier conducta constitutiva de delito doloso.

c.2.- La manifiesta insubordinación individual o colectiva.

c.3.- El falseamiento voluntario de datos e información del servicio.

c.4.- La falta de asistencia al trabajo no justificadas durante más de tres días al mes.

c.5.- Las faltas reiteradas de puntualidad no justificadas en diez días o más al mes, o más de veinte al trimestre.

c.6.- La reincidencia en faltas graves, aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un período de seis meses cuando hayan mediado sanciones por las mismas.

c.7.- La obtención de beneficios económicos de los usuarios o proveedores del Ayuntamiento.

c.8.- La simulación de enfermedad o accidente.

c.9.- La simulación o encubrimiento de faltas de otros trabajadores en relación con sus deberes de puntualidad, asistencia y permanencia en el trabajo.

c.10.- La negligencia que puede causar graves daños en la conservación de los locales, materiales o documentos de servicios.

c.11.- La utilización o difusión indebidas de datos o asuntos de los que tenga conocimiento por razón de trabajo en el Centro.

Las sanciones que podrán imponerse en función de la calificación de las faltas, serán las siguientes:

a) Por faltas LEVES:

- Amonestación por Escrito.
- Suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.
- Descuento proporcional de las retribuciones correspondientes al tiempo real dejado de trabajar por faltas de asistencia o puntualidad no justificadas.

b) Por faltas GRAVES:

- Suspensión de empleo y sueldo de tres días a un mes.
- Suspensión del derecho a concurrir a pruebas selectivas o concurso de ascenso por un período de uno a dos años.

c) Por faltas MUY GRAVES:

- Suspensión de empleo y sueldo de un mes y un día a tres meses.
- Inhabilitación para el ascenso por un período de dos a seis años.
- Despido.

ARTÍCULO 37°.- Las sanciones por faltas graves y muy graves requerirán la tramitación previa del expediente disciplinario, cuya iniciación se comunicará a los representantes de los trabajadores y al interesado.

ARTÍCULO 38°.- Las faltas prescribirán:

- Las LEVES a los diez días.
- Las GRAVES a los veinte días.
- Las MUY GRAVES a los sesenta días.

En todo caso, a partir de la fecha en que la Dirección tuvo comunicación del hecho causante y, como máximo, a los seis meses de haberse producido el mismo.

Dichos plazos quedarán interrumpidos por cualquier acto propio del expediente instruido o preliminar del que, en su caso, puedan instruirse, siempre que la duración de éste, en su conjunto, no supere el plazo de dos meses sin mediar culpa del trabajador expeditado.

Transcurrido un año desde el cumplimiento de la sanción, se trate de falta grave o muy grave, se acordará la cancelación de las anotaciones en los expedientes del trabajador a instancia del interesado. Las anotaciones por faltas leves se cancelarán a los tres meses del cumplimiento de la sanción.

ARTÍCULO 39°.- El Ayuntamiento vendrá obligado a llevar un libro de sanciones, debidamente visado por la Delegación Provincial de Trabajo respectiva, en el que anotarán todas las impuestas al personal, con independencia de su constancia en el expediente de los interesados.

TITULO XI ESTRUCTURA DEL SALARIO

ARTÍCULO 40°.- La estructura retributiva del personal comprendido en este Convenio estará constituida por lo siguientes conceptos:

1.- Salario Legal

1.1.- Salario Base.

1.2.- Plus Convenio

1.3.- Complementos Salariales

a) Complementos personales:

1.3.1.- Antigüedad

b) Complementos de Puesto de Trabajo:

1.3.2.- De Penosidad

1.3.3.- De Nocturnidad

1.3.4.- De toxicidad

2.- Percepciones No Salariales:

2.1.- Dietas y Desplazamientos por gastos que hubieran de ser realizados por el trabajador, como consecuencia de su actividad laboral.

2.2.- Quebranto de Moneda: Todo personal empleado, responsable del manejo de dinero en efectivo, percibirá la cantidad de 8.000 pesetas en concepto de quebranto de Moneda.

ARTÍCULO 41°.- Definición de Estructura salarial.

1.1.- **SALARIO BASE:** Es la parte de la retribución, fijada por unidad de tiempo mensual, en función de su nivel. Las cuantías establecidas para las diferentes categorías son las siguientes:

TABLA SALARIAL A APLICAR DESDE EL 01/01/1996

CATEGORÍAS PROFESIONALES	SALARIO BASE
GRUPO I	
ENCARGADOS	89.000 PTAS.
ADMINISTRATIVOS	89.000 PTAS
OFICIAL DE 1ª SERVICIOS VARIOS ..	89.000 PTAS
SOCORRISTA/TAQUILLERO/PORTERO	89.000 PTAS
GRUPO II	
OFICIAL DE 2ª SERVICIOS VARIOS ..	83.500 PTAS
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	83.500 PTAS
AYUDANTE SERVICIOS VARIOS	81.500 PTAS
GRUPO III	
PEÓN ESPECIALISTA	
SERVICIOS VARIOS	81.500 PTAS
LIMPIADOR/A	80.800 PTAS

GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS

CAT. PROFES.	JULIO	DICIEM.	VACAC.	TOTAL
ENCARGADO	89.000	89.000	89.000	1.335.000
ADMINISTRATIVO OFICIAL 1º SERV.	89.000	89.000	89.000	1.335.000
VAR.	89.000	89.000	89.000	1.335.000
SOCORRISTA/TAQUI/PORT.	89.000	89.000	89.000	1.335.000
OFICIAL 2ª				
SERV.VAR. .	83.500	83.500	83.500	1.252.500
AUXILIAR ADMINIST	83.500	83.500	83.500	1.252.500
AYUDANTE				
SER.VAR. ...	81.500	81.500	81.500	1.222.500
PEÓN				
ESPECIALISTA	81.500	81.500	81.500	1.222.500
LIMPIADORA	80.800	80.800	80.800	1.212.000

1.2.- PLUS CONVENIO.- Este complemento es de índole funcional y su cuantía mensual se fija en función de la actividad profesional. La cuantía cuando exista dicho concepto se fijarán en Anexo aparte.

a) COMPLEMENTOS PERSONALES:

1.3.1. ANTIGÜEDAD.- (14 pagas) El personal comprendido en este convenio percibirá aumentos periódicos por años de servicio consistentes en el abono de tres trienios y quinquenios sucesivos desde el comienzo de la relación laboral. Se computará el tiempo de excedencia especial por nombramiento de cargo público así como el de prestación del servicio militar o equivalente.

También se estimarán los servicios prestados en períodos de prueba y por el personal eventual e interino cuando éste pase a ser personal fijo del centro, con solución de continuidad, previo reconocimiento de servicios previos.

El Módulo para el cálculo y abono del complemento de antigüedad será el salario base percibido por el trabajador en cada momento, sirviendo dicho módulo no sólo para el cálculo de los trienios y quinquenios de nuevo vencimiento, sino también para el de los ya perfeccionados.

La cuantía del complemento de antigüedad será del 5% del salario Base, por cada trienio, y del 10% del Salario Base, por cada quinquenio.

ARTÍCULO 43º PAGAS EXTRAORDINARIAS .- Los trabajadores tendrán derecho a la percepción de dos gratificaciones extraordinarias al año, de cuantía igual al salario Base, más Antigüedad, que se percibirán junto con el salario de los meses de Julio y Diciembre.

ARTÍCULO 44º.- COMPENSACIÓN POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE.- 1.- En los casos de incapacidad Transitoria, derivada de Enfermedad Común o accidente No Laboral, y siempre que se requiera hospitalización, con independencia de las

prestaciones económicas a cargo de la Seguridad Social, el Excmo. Ayuntamiento garantizará la percepción del 100 por 100 del Salario Base más Antigüedad, a partir del decimosexto día, a contar del de la baja y durante dos meses, para ello completarán las mencionadas prestaciones económicas a cargo de la Seguridad Social hasta que alcancen las cuantías garantizadas.

2.- En los casos de incapacidad Transitoria derivada de Enfermedad Común o Accidente No Laboral y siempre que no se requiera hospitalización, el Excmo. Ayuntamiento no abonará cantidad alguna, excepto las prestaciones económicas a cargo de la Seguridad Social.

3.- Complemento Indemnizatorio por Accidente de trabajo o Enfermedad Profesional. En los casos de Incapacidad Transitoria, como consecuencia de Accidente de Trabajo o Enfermedad Profesional, la indemnización que pueda corresponder al trabajador será complementada con cargo a la empresa con un 25% de la base que sirvió para calcular la referida indemnización desde el día siguiente a la baja y hasta un período máximo de seis meses.

TÍTULO XII FOMENTO DE EMPLEO

ARTÍCULO 45º.- Dentro de la política de promoción del empleo en el Centro, la jubilación será obligatoria al cumplir el trabajador la edad de sesenta y cinco años.

El Centro se compromete a constituir bolsas de empleo con las vacantes que se produzcan por esta causa, incluyendo a la mayor brevedad posible en sus ofertas de empleo plazas de idéntica categoría que se hayan creado por transformación de las mencionadas vacantes.

Los trabajadores podrán jubilarse voluntariamente al cumplir la edad de sesenta y cuatro años realizando contrato de relevo, sin aplicación de coeficientes reductores.

TÍTULO XIII

ASISTENCIA Y ACCIÓN SOCIAL

ARTÍCULO 46º.- PÓLIZA DE SEGURO.- La empresa suscribirá un seguro permanente que cubrirá los siguientes conceptos y cuantías:

INCAPACIDAD PERMANENTE ABSOLUTA,
3.000.000 PTAS.

MUERTE, 2.000.000 PTAS.

TÍTULO XIV

ARTÍCULO 47º.- COMISIÓN PARITARIA.- La Comisión Paritaria estará integrada por dos representantes de los trabajadores y dos de la empresa.

Estas Comisión se reunirá a instancia de partes, celebrándose tales reuniones dentro de las 48 horas siguientes a su convocatoria. A estas reuniones podrán asistir asesores designados por las partes.

Además de las funciones de vigilancia e interpretación de este convenio, la Comisión Paritaria deberá intentar mediar y conciliar, conociendo y dando solución a cuantas cuestiones y conflictos, individuales y colectivos, les sean sometidos por las partes.

Las cuestiones y conflictos serán planteados a la Comisión Paritaria a través de los miembros de esta Comisión.

En los conflictos colectivos el intento de solución de las divergencias laborales a través de la Comisión Paritaria, tendrá carácter preferente sobre cualquier otro procedimiento, constituyendo trámite preceptivo, previo e inexcusable, para el acceso a la vía jurisdiccional en los conflictos que surjan directa e indi-

rectamente, con ocasión de la interposición o aplicación del Convenio Colectivo.

DISPOSICIÓN FINAL.-

Primera.- CLAUSULA DE REVISIÓN ANUAL DE SALARIOS.- Se establece para el año 1997 una subida salarial igual al incremento del I.P.C. real al 31 de Diciembre del año 1996, más 1,25 puntos. El pago de los nuevos salarios y de atrasos (si procede), se hará tan pronto se tenga conocimiento de la subida del I.P.C. Real publicado por el I.N.E.

En la negociación del Presente Convenio han intervenido: Por el Ayuntamiento, D^a M^a Luisa Golmar Marín y D. Pedro L. Pablo Navas; Representación Sindical: Comité de Empresa, D. Miguel A. Fernández Santamaría, y Sindicato F.S.P., D. José Luis Hernández.

Sección de Anuncios OFICIALES

Número 3.824

Ayuntamiento de La Aldehuela

ANUNCIO

Habiéndose aprobado provisionalmente la imposición y aprobación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por expedición de documentos que expida o extienda la Administración municipal o las autoridades municipales a instancia de parte, en Sesión Ordinaria de 11 de octubre de 1996, se expone al público por plazo de treinta días a partir de la publicación de este anuncio en el B.O.P. a efectos de presentación de alegaciones o reclamaciones por escrito ante el Pleno del Ayuntamiento.

La Aldehuela, 14 de octubre de 1996.

El Alcalde, *ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 3.821

Ayuntamiento de El Mirón

ANUNCIO

Aprobado provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamien-

to, en sesión del día 27 de septiembre actual, la Imposición y Regulación de la Tasa por Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras o Residuos Sólidos Urbanos, se hace público que dicho acuerdo y sus antecedentes permanecerán expuestos al público, a efectos de reclamaciones y alegaciones por escrito, por plazo de treinta días, contados a partir de la inserción de este anuncio en B.O.P. y si no se produjeran, este acuerdo quedará elevado a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3 de la Ley 39/88.

El Mirón, a 11 de octubre de 1996.

El Alcalde, *ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 3.828

Ayuntamiento de San Bartolomé de Corneja

ANUNCIO

**Presupuesto General
Ejercicio de 1995**

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, regu-

ladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1995, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y seis.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) **Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:** Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) **Oficina de presentación:** Registro General.

c) **Organo ante el que se reclama:** El Pleno.

En San Bartolomé de Corneja, a 17 de octubre de 1996.

El Presidente, *ilegible*.